OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN No.1, PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 097-2025 -SUSCRITO ENTRE DIEGO FERNANDO JACOME VERJEL Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
1. **CONTRATO:**	Contrato Electrónico De Prestación De Servicios **097-2025**
2. **CONTRATANTE:**	El **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP**, identificado con **NIT 899.999.020-7**, representado legalmente por el señor **José Albeiro Rodríguez Ocampo**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.645.551**, quien actúa en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0912 del 13 de agosto de 2025, expedido por el Director General del Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. **CONTRATISTA:**	DIEGO FERNANDO JACOME VERJEL
4. **IDENTIFICACIÓN:**	5.468.619
5. **OBJETO:**	"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la secretaría general del departamento administrativo de la función pública bajo el seguimiento en los asuntos de talento humano y en la consolidación de líneas jurisprudenciales, doctrina jurídica y marcos conceptuales de la función pública; en articulación con la dirección jurídica de la entidad. así como revisión de proyectos de decretos y proyectos de ley que sean asignados por el director jurídico."
6. **VALOR:**	**TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($34.516.656) M/CTE**, incluido iva y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
7. **FORMA DE PAGO:**	El Departamento Administrativo de la Función Pública cancelará el valor total del contrato en 4 pagos, así: 1. Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Moneda corriente ($ 1.266.666) 2. TRES PAGOS IGUALES POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Moneda corriente ($ 9.500.000) 3. Un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS Moneda corriente ($ 4.749.990)

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co
Email: eva@funcionpublica.gov.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN No.1, PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 097-2025 -SUSCRITO ENTRE HENRY EDUARDO MORENO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	19125 de fecha de agosto de 2025
9. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el día 15 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales. Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.
10. FECHA DE INICIO EJECUCION EN SECOP:	Veintiocho (28) de agosto de 2025
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ADRIANA MARCELA ORTEGA MORENO

CONSIDERACIONES

1. Que, la funcionaria Andrea Martínez Calvo, en su calidad de supervisora del contrato, mediante comunicación radicada en Orfeo bajo el **No. 20256000042213** del 11 de diciembre del 2025, solicitó autorización al ordenador del gasto, Dr. JOSE ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO, en su calidad de Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, para iniciar el trámite de modificación del contrato, con el fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, y como consecuencia de ello, adicionar presupuestalmente el valor total del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE ($4.750.010)**, así como la forma de pago.

2. Que, mediante asignación de Orfeo de la referencia correspondiente y correo electrónico adjunto, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, el Doctor **JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO**, en su calidad de Secretario General de Función Pública, autorizó efectuar la modificación solicitada por el Supervisor del contrato, de la siguiente manera:

 "En consecuencia y, en atención a la solicitud que precede, me permito indicar que se puede proseguir con el trámite subsiguiente a efectos de lograr culminar el proceso de Adición y Prorroga; Así mismo, se exhorta para que el Grupo de Gestión

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Contractual, realice las verificaciones a que haya lugar conforme al proceso y procedimiento que se tiene establecido conforme a la ley para estos asuntos.".

3. Que, no existe ninguna restricción que prohíba la modificación de los contratos estatales, y que los principios que rigen a contratación pública, previamente referidos, pueden evidenciar la necesidad de suscribir documentos de modificación mediante los cuales se alteren algunas de las estipulaciones pactadas. En el contexto, la jurisprudencia ha establecido pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, atendiendo a las particularidades de cada caso concreto, la procedencia de suscribir documentos de modificación a los contratos celebrados. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2021, se pronunció sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales en los siguientes términos:

«*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato2. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

4. Que, del mismo modo, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente en la materia:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.»

5. Que, el Contrato de prestación de servicios **N° 097 de 2025**, se encuentra vigente.

6. Que, a la fecha de la presente solicitud, el supervisor del contrato certifica que se ha dado cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.

7. Que, a la fecha de la presente solicitud, y conforme al certificado de relación de pagos expedido por el Grupo de Gestión Financiera, se certifica el siguiente estado del contrato de prestación de servicios así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Inicial contrato vigencia 2025	$ 34.516.656,00
Valor pagado a 20 de octubre 2025	$ 1.266.666
Valor pagado a 28 de octubre 2025	$ 9.500.000
Valor pagado a 14 de noviembre 2025	$ 9.500.000
Valor sin ejecutar o Remanente	$ 14.249.990

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN No.1, PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 097-2025 -SUSCRITO ENTRE HENRY EDUARDO MORENO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).

8. Que, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" se tiene que el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. 097 de 2025 corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($34.516.656) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, el monto máximo susceptible de adición no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, esto es, la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($17.258.328) M/CTE**. No obstante, la adición solicitada asciende a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS ($ 4.750.010)** M/CTE, valor que representa un 27,53% del valor inicial del contrato, encontrándose dentro de los límites legales establecidos.

9. Que, esta adición cuenta con respaldo presupuestal en el CDP No. 19125 de fecha 12 de agosto de 2025.

10. Que, a la fecha de la presente solicitud del supervisor manifestó:

> "*Certifico que el contratista ha dado estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones contractuales asumidas. No obstante, persisten actividades técnicas esenciales y requerimientos operativos que, por su naturaleza, complejidad y continuidad, hacen necesaria la extensión temporal del contrato. Dichas actividades son determinantes para asegurar la adecuada ejecución, cierre y consolidación de los procesos estratégicos y presupuestales actualmente en curso dentro de la presente vigencia fiscal.*
>
> *Que, De manera específica, aún se encuentran en desarrollo labores relacionadas con:*
>
> *(i) Análisis de líneas jurídicas conceptuales en materia del empleo público.*
> *(ii) Desarrollo de Conceptos guías como instrumentos de orientación jurídica a las entidades de Estado, en asuntos de permanente consulta a la Dirección Jurídica.*
> *(iii) Revisión de Circulares que imparten lineamientos en asuntos regulados por leyes, tales como la ley 2492 de 2025.*
> *Estas actividades no pueden ser interrumpidas ni trasladadas sin generar afectaciones a la gestión misional, riesgos en la ejecución presupuestal, pérdida de continuidad técnica y eventuales retrasos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos para la vigencia 2025.*

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN No.1, PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 097-2025 -SUSCRITO ENTRE HENRY EDUARDO MORENO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, asegurar la adecuada culminación de los procesos misionales y evitar impactos negativos en la ejecución estratégica del Departamento, se considera jurídicamente viable y administrativamente necesaria la prórroga del contrato hasta la finalización de la presente vigencia fiscal, junto con la adición presupuestal requerida para su adecuada ejecución.

11. Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **CTO-097-2025**, por el término de quince (15) días por lo cual, la prórroga será entre el quince (15) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PARÁGRAFO: En consecuencia, se modifica la cláusula "**TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**" del Anexo de Generalidades del contrato de prestación de servicios **No. 097-2025**, la cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN PRESUPUESTAL Teniendo en cuenta la solicitud de adición al contrato de prestación de servicios **CTO-097-2025**, se efectúa la correspondiente adición presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 19125 del 12 de agosto de 2025, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE ($4.750.010).**

Dicha adición cuenta con respaldo presupuestal en el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19125 de fecha 12 de agosto de 2025.**

PARÁGRAFO: En consecuencia, el valor total del contrato asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.266.666).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP** cancelará los valores adicionados de la manera de la inicialmente prevista en el contrato, de la siguiente manera:

El DAFP pagará el valor del contrato, después de la ejecución de cada evento solicitado, y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, así:

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN No.1, PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 097-2025 -SUSCRITO ENTRE HENRY EDUARDO MORENO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).

El Departamento Administrativo de la Función Pública cancelará un último pago así:

1. Un (01) pago proporcional por los días ejecutados del mes de diciembre.

CLAUSULA CUARTA - Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **CTO-097-2025**, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y **DIEGO FERNANDO JACOME VERJEL,** que no se modifiquen mediante el presente documento, continuarán vigentes en todos sus términos, así como las estipulaciones contenidas en los documentos que integran, modifican, o adicionan el contrato, siempre que no sean contrarias a lo aquí pactado.

CLÁUSULA QUINTA. – **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **CTO-097-2025**, se perfecciona con la firma de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. – PUBLICACIÓN: La presente modificación N° 001 ADICIÓN No.1, PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **CTO-097-2025,** será publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Hernán Enrique Toro Fernández –Profesional Especializado - Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Nubia Isabel Molina Narváez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: José Albeiro Rodríguez Ocampo – Secretario General (Ordenador Del Gasto).

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Buenas tardes

Me permito enviar la documentación solicitado para continuar con los tramites pertinentes, quedo atenta si es necesario algun ajuste o modificación

Mil gracias

Fecha de solicitud: 11/12/2025

Doctor:
JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO
Secretario General
Ordenador del Gasto
Departamento Administrativo de la Función Pública

Cordial saludo,

Comedidamente solicito su autorización para adelantar el otrosí modificatorio No. 1 del contrato No. 097-2025, en los siguientes términos:

Datos del contrato o convenio a modificar

Tipo y número:	Prestación de servicios No. 097-2025
Contratista:	DIEGO FERNANDO JACOME VERJEL CC N° 5.468.619
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la secretaría general del departamento administrativo de la función pública bajo el seguimiento en los asuntos de talento humano y en la consolidación de líneas jurisprudenciales, doctrina jurídica y marcos conceptuales de la función pública; en articulación con la dirección jurídica de la entidad. así como revisión de proyectos de decretos y proyectos de ley que sean asignados por el director jurídico.
Valor Inicial:	$34.516.656
Fecha de Inicio:	Veintiocho (28) de agosto de 2025.
Fecha de Terminación Inicial:	Quince (15) de diciembre de 2025

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a **LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN, profesional especializado 2028 grado 24 de dirección jurídica**, mediante comunicación radicada en ORFEO bajo el No. 20252010026823.

Función Pública

Que mediante correo el día 11 de diciembre de 2025 se solicitó la modificación de supervisión del presente contrato al Subdirector, designando a **ADRIANA MARCELA ORTEGA MORENO**

2. Que, a la fecha de la presente solicitud, certifico, en calidad de supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.

3. **Balance del Contractual**

A la fecha de la presente solicitud, se certifica, según el certificado de relación de pagos expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el siguiente estado del contrato de prestación de servicios así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Inicial contrato vigencia 2025	$ 34.516.656,00
Valor pagado a 20 de octubre 2025	$ 1.266.666
Valor pagado a 28 de octubre 2025	$ 9.500.000
Valor pagado a 14 de noviembre 2025	$ 9.500.000
Valor sin ejecutar o Remanente	$ 14.249.990

Que en el siguiente cuadro se presenta la evidencia correspondiente a la ejecución del contrato:

Fechas Pagos Programados	No. orden de pago	Fecha orden de pago	Valor
20-10-2025	401569725	23-10-2025	$ 1.266.666,00
28-10-2025	417499825	31-10-2025	$ 9.500.000,00
14-11-2025	446653125	20-11-2025	$ 9.500.000,00
TOTAL			**$ 20.266.666,00**

Que a la fecha del estado financiero del contrato se encuentra programado un pago para el mes de noviembre y diciembre así:

Fechas de pagos programados	No. orden de pago	Fecha orden de pago	Valor
30-11-2025	Pendiente	Pendiente	$ 9.500.000,00
15-12-2025	Pendiente	Pendiente	$ 4.750.000,00

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR:

Que el contrato de prestación de servicios profesionales N° 097-2025 fue suscrito entre las partes el día 12 de agosto de 2025 e inició su ejecución el día 28 de agosto de 2025.

La necesidad inicialmente planteada consistió en contar con un profesional idóneo encargado de brindar apoyo jurídico y asesoría especializada en asuntos de talento humano y en la consolidación de líneas jurisprudenciales, doctrina jurídica y marcos conceptuales de la función pública; en articulación con la dirección jurídica de la entidad. Así como revisión de proyectos de decretos y proyectos de ley que sean asignados por el director jurídico.

A la fecha, se certifica que el contratista ha dado estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones contractuales asumidas. No obstante, persisten actividades técnicas esenciales y requerimientos operativos que, por su naturaleza, complejidad y continuidad, hacen necesaria la extensión temporal del contrato. Dichas actividades son determinantes para asegurar la adecuada ejecución, cierre y consolidación de los procesos estratégicos y presupuestales actualmente en curso dentro de la presente vigencia fiscal.

De manera específica, aún se encuentran en desarrollo labores relacionadas con:

(i) Análisis de líneas jurídicas conceptuales en materia del empleo público.
(ii) Desarrollo de Conceptos guías como instrumentos de orientación jurídica a las entidades de Estado, en asuntos de permanente consulta a la Dirección Jurídica.
(iii) Revisión de Circulares que imparten lineamientos en asuntos regulados por leyes, tales como la ley 2492 de 2025.

Estas actividades no pueden ser interrumpidas ni trasladadas sin generar afectaciones a la gestión misional, riesgos en la ejecución presupuestal, pérdida de continuidad técnica y eventuales retrasos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos para la vigencia 2025.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, asegurar la adecuada culminación de los procesos misionales y evitar impactos negativos en la ejecución estratégica del Departamento, se considera jurídicamente viable y administrativamente necesaria la prórroga del contrato hasta la finalización de la presente vigencia fiscal, junto con la adición presupuestal requerida para su adecuada ejecución.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Valor Mensual: $9.500.000

Período Adicional: 15 días de diciembre de la vigencia 2025.

Cálculo:

Diciembre 16-30 2025: $4.750.000 (15 días × $316.666,67/día)
Saldo sin ejecutar o remanente $ 0

Total Adición: $4.750.010 COP

Por lo anterior**,** cabe resaltar que el valor solicitado es proporcional y técnicamente justificado, considerando que mantiene los honorarios establecidos según la Resolución 015 de 2025, los cuales corresponden al perfil requerido y se ajustan a las características del mercado para los servicios prestados.

Disponibilidad Presupuestal

La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en el proyecto de inversión mencionado, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 19125 del 08 de diciembre de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, lo cual garantiza la existencia de los recursos para atender la modificación contractual solicitada.

En virtud de lo expuesto, se requiere realizar el proceso de adición y prórroga No. 1 hasta el 30 de diciembre de 2025, para lo cual el contratista ha manifestado su aceptación. En consecuencia, se hace necesario ajustar el contrato electrónico de prestación de servicios N.° 097-2025, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y Diego Fernando Jacome Verjel, acordando las partes los siguientes términos:

- Extender la continuidad del contrato, adicionándole recursos por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS ($4.750.010) M/CTE, valor que incluye el saldo remanente.

- Ampliar el período de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad de las labores desempeñadas por el contratista y asegurar la culminación adecuada de los procesos a su cargo.

Asimismo, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, se precisa que el valor inicial del contrato CPS N.° 097 de 2025 corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($34.516.656) M/CTE**, incluidos impuestos y demás costos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor máximo susceptible de adición no podrá superar el **cincuenta por ciento (50%)** del valor inicial, equivalente a **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($22.866.665,50)**. No obstante, la adición solicitada asciende a **CUATRO MILLONES SETECIENTS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE ($4.750.010)**, cifra que representa **el 13,76%** del valor inicial del contrato, encontrándose plenamente dentro de los límites legales establecidos**.**

Es por lo anterior que se requiere la modificación de las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR el valor del contrato CPS No 097-2025, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE ($4.750.010),** incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato. Es pertinente precisar que la fuente de los recursos proviene de un saldo remanente por valor de **$4.750.000 asociado al CDP 19125**, que en conjunto permiten cubrir la modificación presupuestal requerida.

Como consecuencia de lo anterior, el valor total de Contrato CPS No. 097 - 2025, será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**

SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.266.666), incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:

El Departamento Administrativo de la Función Pública cancelará un valor mensual así:

1. Un (01) pago proporcional por los días ejecutados del mes de diciembre.

Nota: El valor mensualizado de los honorarios de conformidad al análisis del sector para el contrato asciende a la suma Nueve Millones Quinientos mil pesos ($9.500.000) M/CTE. incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Los pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-097-2025, se prórroga hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, se modifica la cláusula "**TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**" del Anexo de Generalidades del contrato de prestación de servicios **No. 097-2025**, la cual quedará así:

> ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y certificación de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales.*

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de los amparos descritos en la póliza; la modificación a la póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOPII para su aprobación a más tardar dentro de los **tres (3) días** siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- Las demás cláusulas del Contrato CPS-097-2025, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y DIEGO FERNANDO JACOME VERJEL, que no se modifiquen mediante el presente documento, continuarán vigentes en todos sus términos, así como las estipulaciones contenidas en los documentos que integran, modifican, o adicionan el contrato, siempre que no sean contrarias a lo aquí pactado.

CLÁUSULA SEXTA.– PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación No. 1 al Contrato CPS 097-2025, se perfecciona con la firma de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA.– PUBLICACIÓN: La presente modificación No 001, será publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ADRIANA MARCELA ORTEGA MORENO
Profesional especializado grado 15
Supervisor Contrato CPS 097-2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285998876

PIB
14:11:37

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO JACOME VERGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5468619:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de diciembre de 2025, a las 14:03:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5468619
Código de Verificación	5468619251211140324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:05:31 PM horas del 11/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5468619**

Apellidos y Nombres: **JACOME VERGEL DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2025 02:06:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5468619** y Nombre: **DIEGO FERNANDO JACOME VERGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129781137** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5468619 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/11/2025 06:11 PM

Código Verificación: **JULG21H8EN**

Válida hasta: **07/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:10:14 horas del 11/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5468619,** Apellidos y Nombres **JACOME VERGEL DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JACOME & ASOCIADOS**, con NIT **901567224-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Función Pública

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Bogotá, D.C,

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

Ciudad.

Yo, Diego Fernando Jácome Vergel, identificado con 5.468.619 expedido en Ocaña, autorizo de manera libre, expresa e inequívoca al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años , con el fin de verificar mi idoneidad para desempeñar funciones relacionadas a los servicios profesionales en la Oficina de la Dirección Jurídica, para desempeñar las funciones relacionadas con el objeto contractual, acorde con la normatividad.

Declaro bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es veraz y completa.

Autorizo al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA a realizar las consultas necesarias en las bases de datos correspondientes.

He sido informado(a) sobre los alcances de esta autorización y las consecuencias legales de suministrar información falsa.

Se suscribe en la ciudad de: Bogotá, el 11 de diciembre de 2025

Firma:



DIEGO FERNANDO JÁCOME VERGEL
CC 5.468.619 de Ocaña

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que DIEGO FERNANDO con documento CEDULA DE CIUDADANIA 5468619, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) DIEGO FERNANDO JACOME VERGEL con documento CC 5468619, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	7992442071	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	NOVIEMBRE/2025	Periodo Cotización Salud	NOVIEMBRE/2025
Fecha Pago	2025/11/25	Número de Autorización	1954774600

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301 - PORVENIR
Días	30	Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial	Normal		

SALUD		Administradora	EPS005 - SANITAS S.A.
Días	30	Tarifa	12,500 %

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA
Días	30	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES		
Administradora	Días Cotizados	Tarifa
CCF39 - CAJASAN	30	0,600 %

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada
Planilla Pagada

Outlook

RV: Solicitud Adición y Prorroga

Desde Juan Manuel reyes Álvarez <jmreyes@funcionpublica.gov.co>
Fecha Jue 11/12/2025 15:21
Para Jennifer Paola Polania Gualtero <jpolania@funcionpublica.gov.co>

Función Pública

Juan Manuel Reyes Alvarez
Director
Dirección Jurídica
jmreyes@funcionpublica.gov.co
Teléfono: (601) 7395656 Ext. 740
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

De: Jose Albeiro Rodriguez Ocampo <jarodriguez@funcionpublica.gov.co>
Enviado el: jueves, 11 de diciembre de 2025 2:25 p. m.
Para: Nubia Isabel Molina Narváez <nmolina@funcionpublica.gov.co>
CC: GESTION CONTRACTUAL <GContratos@funcionpublica.gov.co>; Juan Manuel reyes Álvarez <jmreyes@funcionpublica.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Adición y Prorroga

Respetada Nubia. Cordial Saludo.

En consecuencia y, en atención a la solicitud que precede, me permito indicar que se puede proseguir con el trámite subsiguiente a efectos de lograr culminar el proceso de Adición y Prorroga; Así mismo, se exhorta para que el Grupo de Gestión Contractual, realice las verificaciones a que haya lugar conforme al proceso y procedimiento que se tiene establecido conforme a la ley para estos asuntos.

Cordialmente,

Función Pública

Secretario General.
José Albeiro Rodríguez Ocampo.
Secretaría General
jarodriguez@funcionpublica.gov.co
Teléfono: 601 7395656 Ext:800
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

De: Juan Manuel reyes Álvarez <jmreyes@funcionpublica.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 11:05
Para: Jose Albeiro Rodriguez Ocampo <jarodriguez@funcionpublica.gov.co>
Cc: Jennifer Paola Polania Gualtero <jpolania@funcionpublica.gov.co>
Asunto: Solicitud Adición y Prorroga

Respetado Dr. Jose Albeiro, reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta las actuales necesidades de la Dirección Jurídica y el valioso aporte que han venido prestando los contratistas DIEGO FERNANDO JACOME VERJEL y MARIA PAULA BETANCOURT; solicito respetuosamente se autorice la adición y prorroga de sus contratos 097 de 2025 y 111 de 2025, respectivamente.

Agradezco su atención.

Función Pública

Juan Manuel Reyes Alvarez
Director
Dirección Jurídica
jmreyes@funcionpublica.gov.co
Teléfono: (601) 7395656 Ext. 740
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjcruzc	JEYNY FAISULY CRUZ CACERES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-01-01	DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-6:49 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19125	**Fecha Registro:**	2025-08-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	38.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	1.266.666,00		**Valor Actual.:**	39.266.666,00	**Saldo x Comprometer:**	4.750.010,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19125	**Fecha Registro:**	2025-08-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DAFP GESTION GENERAL	C-0505-1000-6-53105B-0505004-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORMULACIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESTACIÓN OPTIMA DE UN SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD A LAS CIUDADANÍAS BOGOTÁ	Nación	10	CSF	2025-12-10		4.750.010,00			
					2025-09-04	38.000.000,00	-3.483.344,00			
					Total:	38.000.000,00	1.266.666,00	39.266.666,00	4.750.010,00	0,00

Objeto:	6041 GESTIÓN INSTITUCIONAL. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN LÍNEA PAA NO. 135

YENNY MARCELA HERRERA MARTINEZ

Firmado digitalmente por YENNY MARCELA HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2025.12.11 11:51:18 -05'00'

Firma Responsable